

factor e beedor geronimo de mercado soto mayor don pedro lorenzo de castilla francisco merida de molina geronimo lopez antonio de carbajal rregidores.

Recibiose a hernando davila por alcalde hordinario desta cibdad hizo el juramento. Diosle la vara de alcalde.

Este dia los dichos señores mexico estando en su ayuntamiento entro en el hernando davila nonbrado por alcalde hordinario desta dicha cibdad e luego dixo que por parte de los dichos señores mexico fue enviado a llamar a su pueblo de tulancingo e quel es venido en cumplimiento dello a ver lo questa cibdad le manda e luego se le dio rrelacion de su nonbramiento y del fue tomado e rrecibido juramento en la cruz de la bara del dicho señor corregidor so cargo del qual prometio de usar bien e fielmente del dicho cargo de alcalde hordinario e de mirar e procurar las cosas al servicio de Dios Nuestro Señor e de su magestad e bien desta rrepublica e que en los casos e cosas que en este ayuntamiento goardara todo secreto como es obligado e a la conclusion del dicho juramento abiendo dicho si juro e amén promethio de lo asy cunplir e luego se le entrego la bara de alcalde hordinario desta cibdad para este presente año de sethenta e cinco e se le dio poder en forma para usar el cargo. E asy lo probeyeron e mandaron.

El Licenciado Obregon.—Hernando Davila.—Bernaldino de Albornoz.—Jeronimo Mercado Soto mayor.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Francisco Merida y Molina.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Ante mi Tomas Justiniano escribano.

En mexico 21 de henero de 1575 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado obregon corregidor thesorero alcaide bernaldino de albornoz factor geronimo de mercado soto mayor francisco merida de molina geronimo lopez antonio de carbajal rregidores.

Lo que paso sobre el oficio de pedro gomez de najera.

Este dia los dichos señores mexico estando en su ayuntamiento pero gomez najera por la qual dixo que como hera nothorio el estaba nonbrado por beedor de los ganados del matadero que alli se matan a pedro gomez najera e que se le abia dado testimonio del nonbramiento con el qual abia ocurrido al señor corregidor e que le mando no lo usase hasta que se sacase titulo dello e pedia se probeyese en ello lo

que convenga e los señores mexico trataron e confirmaron sobre ello e se boto lo siguiente.

El señor thesorero alcaide bernaldino de albornoz dixo que su voto e parecer es que para los nonbrados basta se les de testimonio del nonbramiento e que esto basta que se de a pedro gomez najera para que use dichos cargos conforme a el pues la cibdad a estado siempre en esta posesion.

El señor francisco de merida de molina dixo que su boto es el mesmo quel del señor thesorero.

El señor factor geronimo de mercado dixo que su voto es el mesmo quel del señor thesorero.

El señor geronimo lopez dixo que su voto e parecer es el del señor thesorero.

El señor antonio de carbajal rregidor dixo que su boto e parecer es el mesmo quel del señor thesorero.

E luego en continente el señor corregidor dixo que conforme a derecho e a orden e costumbre de todo el rreyno el queria que todos los nonbrados parecieren en este ayuntamiento a hazer el juramento e solemnidad e dar fianzas e que se les diese titulo a cada uno en forma e que athento que la cibdad de un acuerdo a botado lo contrario que por agora se conforma con ellos e mando que no se haga novedad a que se les de.

Este dia los dichos señores mexico platicaron como abiendo fecho muchas diligencias e pregones a cerca del rremate del abasto de las carnererias de baca e carnero desta cibdad e como no se abia fecho postura que fuese la que conviniere syno en muy grand careza e por quel tiempo se va acortando e conviene dar orden como aya abasto en las dichas carnererias habiendo tratado e conferido sobre ello acordaron que por este presente año esta cibdad las tome a su cargo para las bastecer de baca e carnero e para que mejor se asierte e sepa y entienda la cantidad de carne que esta cibdad podra dar syn perdida de sus propios ni encarescerla a los vecinos sino antes hazer bien a su rrepublica comethieron al señor geronimo lopez rregidor e obrero mayor desta dicha cibdad que se ynforme sepa e averigüe los precios que al presente tienen los ganados e a que precios se podran allar que costas podran tener hasta aberlos beneficiado e gastado en el matadero e carnereria desta cibdad e que gente e quienes seran e con que salarios los que en ello obieren de entender e de los demas pertechos que para el

Quel señor geronimo lopez haga averiguacion que ganados e que costa es menester p' probar el abasto de las carnererias questa cibdad toma a su cargo e traiga la rrazon.

dicho beneficio son necesarios lo qual todo haga e rresuma e echo lo traiga a este ayuntamiento para que visto e consultado con su exelencia se probea en el caso lo que mas convenga athento a que lo dicho es que consta de los abtos e pregones questan ante mi el escribano.

La sissa que la cobre e la cibdad cobradores e se comete al señor geronimo lopez que los traiga nonbrados para el primer dia de cabildo.

Este dia los dichos señores mexico platicaron como abiendo hecho diligencias a cerca del rremate de la sissa del vino este presente año no abia abido ninguna postura en ella como consta de los abtos e pregones questan ante mi el escribano de cabildo e por quel año por que la tiene rrematada geronimo de bustamante se cunple de aqui a ocho dias e conviene probeer de como se de horden para que se cobre e no se pierda abiendolo conferido acordaron e mandaron que por este presente año e hasta tanto que obra cosa esta cibdad hordene e mande esta cibdad cobre la rrenta e para ello ponga dos cobradores los quales hayan de cobrar e cobren la dicha sissa por la orden que se hizo el año de mill e quinientos e sethenta e dos e ayan e lleben las personas que fueren nonbradas e tres por ciento de lo que cobraren por su salario e lo que asy cobraren den cuenta cada semana a juan de quenca rrecetor de la dicha sissa e se comete al dicho señor geronimo lopez traiga para el primer dia de cabildo las personas que podran asistir e acudir a esta dicha cobranza e que sean de confianza e an de dar fianzas para que daran cuenta con pago para que visto se probea lo que convenga a la cantidad de fianzas que se an de dar.

Quel señor geronimo lopez suplique a su exelencia de los dineros que sobren del rrepartimiento del mahiz se den para un portal en el matadero lo que fuere menester e para las demas obras aqui contenidas.

Este dia los dichos señores mexico dixeran que porque junto al matadero de esta cibdad conviene y es necesario que se haga junto a el un portal grande donde mate cuelgue y desuelle asi para la linpieza de la carne como para que mejor pueda desangrarse la dicha carne y este con mejor orden e pulicia e asy mismo de que se haga una noria por donde se saque agua para que pase por el dicho matadero donde caiga la sangre e las demas ynmundicias de manera quel matadero pueda estar sienpre linpio e desocupado e se de acerca dello la horden que mejor convenga para el dicho efeto e por questa cibdad no tiene dinero para ello abiendolo conferido acordaron e mandaron quel señor geronimo lopez rregidor e procurador mayor de parte desta cibdad pida e suplique a su exelencia sea servido mandarles hacer merced de los dineros que sobran del mahiz que rrepartio hernando de ri-

badeneyra el año de mill e quinientos e sethenta e dos siendo alealde hordinario para que dellos se haga esta dicha obra athento que tan bien es obra de rrepublica e de que le viene bien e pro e lo que rrespondiere de noticia a esta cibdad para que sobre ello se probea lo que convenga.

Este dia de pedimiento e suplicacion del señor francisco de merida de molina los señores mexico le dieron licencia para hazer ausencia desta cibdad por quatro meses.

Este dia los dichos señores nonbraron por escribano para que tome las quantas de la cibdad juntamente con el caballero rregidor questa nonbrado al mayor domo desta cibdad de los bienes e rrentas e propios della e por su salario le señalaron cient pesos de minas de oro de minas por este presente año corre desde primero de henero en questamos hasta ser cunplido e le señalaron por este dicho año cient pesos de oro de minas que le sean dados e pagados por tercios de los dichos propios a tomas justiniano escrivano de su magestad e deste ayuntamiento.

El Licenciado Obregon.—Bernaldino de Albornoz.—Jeronimo Mercado Sotomayor.—Francisco Merida de Molina.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Ante mi Tomas Justiniano escrivano.

En mexico beynte e siete de henero de 1575 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores francisco merida de molina geronimo lopez antonio de carbajal rregidores e dixeran que son venidos por mando del señor corregidor licenciado obregon que los ynvio a llamar para rresumir e concluir lo tocante al abto de las carnererias e lo de la rrenta de la sissa del bino y estuvieron hasta casi las diez aguardando e por no venir ni hallarle se fueron e salidos de la sala del cabildo dio luego las diez.

(Una rúbrica.)

En mexico beynte e ocho de henero de 1575 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado obregon corregidor

Lizencia al señor francisco de merida para hazer ausencia por quatro meses.

A tomas justiniano escrivano de las actas desta cibdad 100 ps. de minas por este presente año.

Vinieron a hazer cabildo e por no venir el Señor corregidor se fueron sin hazerlo.

francisco merida de molina geronimo lopez antonio de carbajal rregidores.

Vinieron el señor thesorero alcaide bernaldino de albornoz fator e veedor geronimo mercado sottomayor.

Vino el señor alonso de valdes rregidor e fueronse los señores oficiales.

La memoria que trae el señor geronimo lopez de lo tocante al abasto

Este dia estando los dichos señores mexico en su ayuntamiento luego el dicho señor geronimo lopez rregidor dixo que en cumplimiento de lo que se le mando en el cabildo antes deste el hizo cierta averiguacion e liquidacion sobre lo tocante al abasto de vaca e carnero para este presente año de sethenta e cinco e hizo muchas diligencias e que ultimadamente lo que se puede dar e la costa que tiene es lo contenido en un papel firmado de su nonbre su thenor es el que se sigue.

Muy yllustre Señor.

En cumplimiento de lo que vuestra señoria me thiene hordenado y mandado acerca de la probision del abasto acerca de las carnererias desta cibdad yo he hecho las averiguaciones y berificaciones que me ha parecido convenir para entender de todo punto lo que pesan las reses y cantidad de carne que se puede dar conforme a los precios que agora an valido y las costas que tienen que computado todo es lo siguiente.

Hallo por los libros de las carnererias del abasto que cada novillo a pesado doce trece arrobas catorce hasta quince arrobas de carne y por la mayor parte los de trece hasta catorce arrobas es lo mas hordinario de manera que ay pocas de quinze arrobas por lo cual tome de las trece y catorce arrobas y por mitad heche la quenta y vienen a thener una rrez con otra treze arrobas y media y de aqui entiendo subira muy poco por que aunque en algunas rrees se acrecienta en otras se desminuyra y conforme a este peso me parece podran dar diez y siete libras de carne por un rreal porque a este precio sale vendido un novillo de carne en diez y nueve tomines y diez granos y un quarto de grano y el quero le hecho onze tomines que viene a salir en treynta tomines y diez granos y un quarto de grano carne y quero y pesandose como entiendo que se pesaran diez y seis mill novillos en el año ternan de sebo mill arrobas poco mas o menos que poniendolas a peso cada arroba valdra mill pesos y los menudos destas diez y seis mill reses dizen que vale una semana con otra treinta pesos que en el año a este rrespetto en

quarenta y cinco semanas que tiene el año sacada la quaresma montara a mill y trecientos y cinquenta pesos entien dese de menudo panza manos y lengua de suerte que sale cada novillo con todo lo suso dicho vendido en treinta y dos tomines y siete veyntavos de un grano que en diez y seis mill novillos monta sesenta y cuatro mill y cinquenta y ocho pesos y dos tomines y ocho granos..... 68.058 ps. 2.8.

Empleo y gastos es lo siguiente.

Parece por la averiguacion que tengo hecha que cada novillo de los que se obieren de comprar questa de primera compra en las estancias uno con otro tres pesos y dos tomines por que no enbargante que la dicha averiguacion parece que en este año el obligado que a sido desta ciudad a compra algunos a tres pesos y a tres pesos y medio que tomando de lo uno y de lo otro hecho a cada rres los tres pesos y dos tomines que monta en las dichas diez y seis mill rezes cinquenta y dos mill pesos. 52.000.ps.00

Es necesario un hombre que ande por las estancias que no entienda en otra cosa comprando y reeogiendo los dichos novillos a de ser de confianza tengo tratado con pedro de yguibar de bergara sirva desto es persona que lo entienda y diligente y tiene deste menester e se le a de dar mil pesos de salario por año no enbargante que pedro de lora y los demas obligados an dado a mill e quinientos pesos porque hentiendo que por esto servira a vuestra señoria. 1.000

Yten es menester otro hombre a quien se 53.000.ps.00

entreguen los dichos novillos despues de recogidos para traerlos a esta ciudad al exido della este me parece que sea sebastian martinez persona que lo entienda ha hecho el oficio con pedro dora el año pasado gana trecientos por año. 00.300

Yten otro hombre que ande en ayuda del del dicho martinez con quadrilla de a caballo hallarse e por duzientos pesos este podra buscarlo a su voluntad el dicho martinez. 00.200

Suma la plana de atras como por ella aparece..... 53.500

Otro hombre que asista en los exidos a entregarse del ganado que truxeren para lo apasentar e guardar e dar quenta de todo lo que se le entregare y sea a su costa lo que se perdiere y lo a de yr entregando en el matadero por quenta del libro y este sera (en blanco) de navarro persona que lo entienda y lo ha hecho ganara de salario mill e duzientos pesos e la guarda del dicho ganado esa su costa descuente y lo demas. 1.200

Yten otro hombre que tenga cargo de matar los dichos novillos en el matadero y guardar el coranbre y hazerlos salar y vender los menudos y guardar el sebo este podra ser jhoan hidalgo persona que lo ha usado yusa al presente y es suficiente para el efeto gana duzientos pesos por año. 200

Yten son necesarias sethenta yeguas con una docena de sillas y otra dozena de frenos y mozos como son mulatos mestizos e yndios 54.900.ps.00

que traigan el dicho ganado que lo suso dicho montara en un año mill pesos y no se dice verificamente por la diferencia de los salarios y los tienpos y los que seran menester. 1.000

Yten por el salario y puga que lleban los yndios que matan y desuellan los dichos novillos conforme a los salarios que al presente tienen monta en un año ochocientos y diez pesos. 810

Yten quatro carretas aderezadas con sus bueyes para acarrear la dicha carne costaran quatrocientos pesos antes mas que menos. 400

Yten quatro carreteros yndios costaran cada mes ocho pesos que monta en un año. 96

Yten un hombre para que ande con las dichas carretas acarreando la dicha carne desde el matadero a la carnereria la qual puede hazer tellez que al presente lo haze y gana de salario sethenta pesos digo sesenta pesos. 60

Yten de la alcabala de los dichos setenta y quatro mill y cinquenta y ocho pesos y dos tomines y ocho granos en que salen vendidos los dichos diez y seis mill novillos como esta declarado a dos por ciento monta mill doscientos y ochenta y un pesos y un tomin y tres granos. 1281.1.3

Yten mill y seis cientos y veynete pesos que vale la rrefaccion de la tara de la baca que se da a los tablajeros a rrazon de una libra por arroba que montados los dichos diez y seis mill novi- 58.547.1.3